

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA.

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 27 DEL AÑO 2018.

No. 4

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1270- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TATALTEPEC, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1348,- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DEL NÚCLEO RURAL DE CERRO DE AGUILA TEPANTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 1349,- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DEL NÚCLEO RURAL DE SAN FELIPE ATOTONILCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZACATEPEC, PUTLA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM. 1350,- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DEL NÚCLEO RURAL DE TIERRA CALIENTE TEPANTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

CONTINÚA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 1351.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE YUCUJILLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 1352.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE REFORMA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DINICUITI, HUAJUAPAN, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 1353.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE PLUMAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 1354.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE EL DIAMANTE JUXTLAHUACA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 12**

DECRETO NÚM. 1355.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE BUENA VISTA ESTETLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 12**

DECRETO NÚM. 1356.- MEDIANTE EL CUAL ORDENA LA SUSPENSIÓN DE MANDATO DEL CIUDADANO ALFREDO RICARDO MÉNDEZ MARTÍNEZ QUIEN DESEMPEÑABA EL CARGO DE SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA EN TANTO SE RESUELVA SU SITUACIÓN JURÍDICA; Y SE DECLARA PROCEDENTE QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL EL CIUDADANO BULMARO IGNACIO ALARZÓN PÉREZ, EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA.....**PÁG. 12**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA LUNES CINCO DE FEBRERO DE 2018**, (PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO), CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 101 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN II Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 14**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1354

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 15, 18, 19, 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprueba procedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de El Diamante Juxtlahuaca perteneciente al Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca; en atención a las pruebas documentales exhibidas por el ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad de El Diamante Juxtlahuaca y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUXTLAHUACA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 5 ...		
6. Santiago Juxtlahuaca	VILLA	MUNICIPIO
...
El Diamante Juxtlahuaca	Núcleo Rural	
Municipio 7 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 16 de Enero de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. León Leonardo Lucas, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Enero de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1355

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 15, 18, 19, 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprueba procedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de Buena Vista Estrella perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; en atención a las pruebas documentales exhibidas por el ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad de Buena Vista Estrella y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa María Peñoles, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 16 ...		
17. Santa María Peñoles	PUEBLO	MUNICIPIO
...
Buena Vista Estrella	Núcleo Rural	
Del Municipio 18 al 23 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 16 de Enero de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. León Leonardo Lucas, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Enero de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1356

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordena la Suspensión de Mandato del Ciudadano Alfredo Ricardo Méndez Martínez quien desempeñaba el cargo de Síndico Único Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, en tanto se resuelve su situación jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara procedente que asuma el cargo de Síndico Único Municipal el Ciudadano Bulmaro Ignacio Alarzón Pérez, en el Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 16 de Enero de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. León Leonardo Lucas, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Enero de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 101 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (5 DE FEBRERO DE 1917), EL PRÓXIMO:

LUNES 5 DE FEBRERO DEL 2018.*(Primer fin de semana largo del 2018).*

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

2016-2022
SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

JVC-VAGA-MTE

TALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 05 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.